

## Integración y modalidades de operación del jurado de examen de defensa de tesis.

(Versión 3.0, 20100716)

### Antecedentes:

**UNO.** El *Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP)* del IMP señala

(...)

Artículo 8º.- El Plan de Estudios tendrá un diseño curricular flexible que permita al estudiante, desde su inicio, planear su propio desarrollo académico, y que contemple:

(...)

- V. En los niveles de maestría y doctorado, el adiestramiento en la concepción y diseño de proyectos, por medio de la **elaboración y defensa ante un jurado del protocolo de un proyecto** de aplicación industrial, o de desarrollo de productos o de investigación.
- VI. En el nivel de doctorado la formación como investigador capaz de generar y aportar por sí mismo nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, a través de la **realización y defensa ante un jurado de una tesis**, de la cual resulten publicaciones o patentes.

(...)

Artículo 14º.- **Compete al Comité Académico de Posgrado:**

- I. Elaborar políticas para el desarrollo y funcionamiento del posgrado.
- II. Establecer lineamientos para:
  - a. Los criterios y modalidades de los procesos de selección y de admisión.
  - b. La acreditación de estudios realizados en otros programas.
  - c. La integración y modalidades de operación de los comités de tutores.
  - d. **La integración y modalidades de operación de los jurados de examen de defensa de protocolo de proyecto y de tesis de doctorado.**

(...)

Artículo 16º.- **Compete a cada Comité de Área Temática:**

(...)

- VII. **Integrar los jurados de examen de defensa de protocolo de proyecto y de tesis de doctorado de los estudiantes adscritos al Área Temática.**

(...)

**DOS.** El *Plan de Estudios del Posgrado (PE)* del IMP señala:

(...)

### **Estructura y organización**

(...)

El posgrado promueve la formación de científicos y técnicos en la frontera del conocimiento. Quienes tienen la capacidad para formar en tal nivel a los estudiantes son los científicos y especialistas que se desempeñan en tareas de investigación y servicios que, por su naturaleza, están orientados a generar nuevo conocimiento,

significativo en el ámbito de sus disciplinas, o a aplicar el conocimiento a la solución de problemas concretos. El contacto con los científicos y especialistas se da en las distintas unidades que conforman el plan de estudios. Estas unidades son:

(...)

- e. En los niveles de maestría y doctorado, la **elaboración y defensa ante un jurado del protocolo de un proyecto** de aplicación industrial, o de desarrollo de productos o de investigación, **orientado al adiestramiento en la concepción y diseño de proyectos.**
- f. En el nivel de doctorado la **realización y defensa ante un jurado de una tesis, de la cual resulten publicaciones o patentes, orientada a la formación del estudiante como investigador capaz de generar y aportar por sí mismo nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.**

(...)

## Programa básico

(...)

### Maestría (créditos mínimos)

- Elaboración y defensa ante un jurado de un protocolo para la realización de un **proyecto de aplicación industrial, de desarrollo de productos o de investigación\***

6 créditos

(...)

\*Si el estudiante desea **continuar sus estudios hacia el doctorado**, tendrá que elaborar y defender un protocolo para la realización de un **proyecto de desarrollo de productos o de investigación.**

(...)

### Doctorado (créditos mínimos)

(...)

- Elaboración y defensa ante un jurado de un protocolo para la realización de un **proyecto de desarrollo de productos o de investigación**
- Elaboración y defensa ante un jurado de una tesis que constituya una **contribución científica o tecnológica original**

6 créditos

90 créditos

(...)

- b. Como resultado del trabajo de investigación realizado, se establece el requisito de la publicación de artículos en revistas con arbitraje estricto, o someter a registro patentes, o combinaciones de ambos.
- c. El Director General integrará una comisión de expertos que calificará la relevancia del trabajo de investigación y, de acuerdo con ésta, determinará las condiciones para el cumplimiento del requisito señalado en el inciso anterior.

## Sistema de calificaciones

Las calificaciones obtenidas indicarán el grado de consecución del aprendizaje de los estudiantes.

El resultado de las evaluaciones se expresa mediante una escala numérica de cero a diez. La calificación mínima para acreditar cualquiera de las unidades es ocho. Cuando un estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes suficientes en alguna de las unidades, de acuerdo con la escala anterior, o no presente las evaluaciones respectivas, se expresará con NA, que significa No Acreditada.

Cuando al concluir un semestre no existan los elementos suficientes para evaluar a un estudiante, se señala con I, que significa Incompleto. La calificación respectiva deberá asentarse a más tardar al término del siguiente semestre.

Por lo anterior, el Comité Académico de Posgrado emite los siguientes

### **Lineamientos para la integración y modalidades de operación del jurado de examen de defensa de tesis.**

#### **ARTÍCULO 1**

El Jurado de examen de defensa de tesis de doctorado es responsable de evaluar si el sustentante cumplió satisfactoriamente con los requisitos establecidos tanto para la presentación escrita, como para la presentación oral y la réplica.

#### **ARTÍCULO 2**

El Comité de Área Temática correspondiente designará a los sinodales del Jurado, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, tomando en consideración las propuestas que hagan por escrito el estudiante y el director de tesis, para ello notificará su decisión por escrito a la Coordinación del Programa Académico y al estudiante. El estudiante podrá recusar en una sola ocasión a dos de los sinodales designados, en un plazo máximo de cinco días hábiles. La Coordinación del Programa Académico emitirá los oficios de designación para los sinodales. En caso de que el Comité de Área Temática no designe a los sinodales en el tiempo señalado, se tomará por autorizada la propuesta de sinodales hecha por el estudiante y su director de tesis.

#### **ARTÍCULO 3**

El Jurado para tesis estará integrado por cinco sinodales, todos con grado de doctor, familiarizados con el tema de la tesis. Al menos dos de los sinodales deberán ser investigadores externos al IMP y el director de tesis formará parte del Jurado.

#### **ARTÍCULO 4**

Compete a los sinodales analizar si la tesis cumple en forma, contenido y resultados con los requisitos académicos y aportaciones científicas de un trabajo de investigación doctoral. Los sinodales deberán entregar por escrito al estudiante las correcciones solicitadas al trabajo de tesis, en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de recepción de la tesis.

#### **ARTÍCULO 5**

El estudiante hará llegar a la Coordinación Académica del Posgrado los documentos que le permitan a la comisión de expertos, nombrada por el Director General del IMP, calificar la relevancia del trabajo de investigación, de acuerdo a lo señalado en el Plan

de Estudios del Posgrado. El dictamen de la comisión deberá ser emitido en un máximo de 15 días hábiles y será comunicado al estudiante y a los sinodales.

Para cumplir con el requisito enunciado en el párrafo anterior, en caso de que la divulgación de la productividad científica de un estudiante ponga en riesgo la propiedad intelectual del IMP o información confidencial del IMP o de sus clientes, el estudiante deberá turnar la documentación comprobatoria al Comité Académico de Posgrado, mismo que podrá acreditar el requisito con base en el dictamen generado por el área del IMP responsable de las actividades de propiedad intelectual, así como de los dictámenes formulados por los revisores de los borradores de artículos y solicitudes de patente, mismos que serán designados por el Comité Académico de Posgrado. Este proceso deberá realizarse amparando la confidencialidad de la información.

#### **ARTÍCULO 6**

Los sinodales comunicarán, por escrito a la Coordinación del Programa Académico en un plazo máximo de tres meses, si el estudiante está en condiciones de sustentar el examen de defensa.

#### **ARTÍCULO 7**

La Coordinación Académica del Posgrado será responsable de programar y convocar al examen de defensa una vez recibida la comunicación de todos los sinodales, con al menos cuatro votos aprobatorios, y de la comisión de expertos.

#### **ARTÍCULO 8**

El examen será público, excepto cuando comprometa información reservada, y deberá realizarse ante el jurado integrado con al menos tres de los sinodales presentes.

#### **ARTÍCULO 9**

El resultado del examen será decidido por mayoría absoluta del jurado y la calificación que obtenga el estudiante quedará asentada en el Acta de Examen correspondiente, en los mismos términos que cualquier otra unidad del Plan de Estudios del Posgrado.

#### **ARTÍCULO 10**

Los sinodales que no cumplan con los tiempos establecidos en estos lineamientos serán sustituidos si existe una petición expresa del estudiante al Comité de Área Temática correspondiente.

#### **ARTÍCULO 11**

Los asuntos sobre el jurado de examen de defensa de tesis que no estén contemplados en los puntos anteriores deberán ser atendidos por la Coordinación del Programa Académico, que será responsable de realizar las gestiones pertinentes.